

San Carlos de Bariloche, 13 de marzo de 2026.gma

VISTOS: Los presentes autos caratulados: **C.M.J. Y U.A. S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA, BA-00614-F-2026,**

Y CONSIDERANDO: Que se presentaron M.J.C. y A.U. con el patrocinio letrado de la Dra. Maria Fabian Ortiz y solicitaron su divorcio, cumplimentando con la presentación de propuesta del convenio regulador que exigen los arts. 438 y 439 del CCyC.

Que corresponde hacer lugar al pedido de divorcio.

En mérito de todo lo cual **RESUELVO:** **I)** Decretar el divorcio vincular de los cónyuges, Sra. M.J.C. (D.N.I. Nro. 37.376.260) y A.U. (D.N.I. Nro.34.721.850). Quedando extinguida la comunidad de bienes (art. 475 inc.c del CCyC). **II)** Con la conformidad de la Caja Forense expídase oficio a los fines de la inscripción y copias certificadas o testimonio para las partes. **III)** Regular los honorarios correspondientes estrictamente al divorcio, de la Dra. María Fabian Ortiz en la suma de \$2.263.980, conforme criterio de la Alzada en los autos caratulados como CARADONNA, HILDA MABEL C/ COSTA, ALBERTO NORMANDO S/ DIVORCIO (Expte N° 00591/18), y con los artículos 6, 9 (inciso 2º) y concordantes de la ley arancelaria 2.212. Dicho valor corresponde a 30 jus. Asimismo se hace saber, que la regulación, se ha efectuado en base al valor actualizado del jus, que asciende a la suma de \$75.466. **IV)** Las costas se imponen por su orden. **V)** Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados. **VI)** Hágase saber que no se emitirá certificación respecto de la firmeza de honorarios regulados a el/los letrados actuantes, hasta tanto se encuentren los mismos debidamente notificados: las partes, letrados y Caja Forense. **VII)** Protocolícese, regístrese y notifíquese.

LAURA CLOBAZ

Jueza